

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea en el C.T. Guadalperales I.

Final: Apoyo n.º 2079 (a mantener) de la LAMT Vegas Altas de la STR Madrigalejo en paso aéreo/subterráneo.

Términos municipales afectados: Los Guadalperales.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,164.

Emplazamiento de la línea: Ronda Norte del T.M. de Los Guadalperales.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Los Guadalperales. Ronda Norte del T.M. de Los Guadalperales.

Presupuesto en euros: 44.434,97.

Presupuesto en pesetas: 7.393.357.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016745.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1048 de 21 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 667/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 667 de 2004, promovido por la procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de "Convi Distribuidora de Congelados, S.A. y Vigota Elaborados, S.L.", siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que declaraba la procedencia de la revocación de la Resolución de concesión, y la pérdida de la ayuda concedida por importe de 4.207,08 euros a la recurrente, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el veintiuno de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1048/2006 dictada con fecha de 21 de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales, Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de CONVI DISTRIBUIDORA DE CONGELADOS, S.A. Y VIGOCA ELABORADOS, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud

la anulamos sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de enero de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. n.º 89 de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1062 de 23 de noviembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 811/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 811 de 2004, promovido por la procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación del recurrente D. JOSÉ MANUEL PAREJO RODRÍGUEZ, siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que declaraba a la empresa decaída en su derecho a la percepción de la subvención y ordenar el reintegro de 7.572,75 euros, dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 4 de septiembre de 1998, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el veintitrés de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1062/2006 dictada con fecha de 23 de noviembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales, Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de D. JOSÉ MANUEL PAREJO RODRÍGUEZ, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, en su virtud la anulamos sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 12 de enero de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. n.º 89 de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

La Resolución de 19 de octubre de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2007, dispone en su artículo 1º que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2007 abiertos al público ocho (8) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada Resolución,

DISPONGO:

1. Además de las fechas citadas en el artículo 1º, apartado 1, de La Resolución de 19 de octubre de 2006 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2007, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconchel: 18 de mayo y 10 de agosto

Almendral: 19 de agosto y 6 de abril